



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 16-2025-PMSAJ-EJENOPENAL

Lima, 25 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe 026-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/INT, emitido por la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas - Oficial de Integridad; el Informe N° 027-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP, emitido por el Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, y el Informe N° 026-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL, emitido por la Asesora Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinados a financiar parcialmente el Programa "Mejoramiento de los servicios de Justicia no Penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)";

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales - Programa "Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)", cuyo objetivo es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el citado contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE - MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Ley N°29733, se aprueba la ley de protección de datos personales cuyo objetivo es garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, de las personas físicas y garantizar su privacidad, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen.

Que mediante Decreto Legislativo N° 1327, se aprueba la Ley que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, cuya finalidad es dar medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

Que, mediante Decreto Supremo 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, contempla entre los principios que orientan la integridad pública el de *Prevención*, referido a “adoptar medidas preventivas para detectar y gestionar los riesgos de corrupción, evitar los conflictos de interés y asegurar la calidad de actuación de la administración pública y la prestación de los servicios fundamentales”; asimismo, en su artículo 4° contempla un conjunto de mecanismos e instrumentos para promover la integridad y lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo 148-2024-PCM, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, derogando la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo 180-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública 002-2021-PCM-SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP “Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público”, que establece en el numeral 5.2.1.2 como uno de los subcomponentes del Componente “Compromiso de la Alta Dirección” del modelo de integridad, la Visibilidad de la integridad como objetivo institucional de la entidad, lo cual supone “hacer explícita la prioridad que brinda una entidad a la ética y al desarrollo y cumplimiento de un conjunto de procesos y políticas orientadas a promover la integridad y prevenir la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética en el sector público”; asimismo, en el numeral 5.2.7 contempla lo referido al desarrollo del Componente “Canal de denuncias”.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, que incluye dentro de su “Eje 6: Lucha contra la corrupción, orden público y seguridad, y defensa de la soberanía nacional”, el Lineamiento 6.2, referido a fortalecer el Modelo de Integridad en el servicio público;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, Directiva para la incorporación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en el marco de la normativa, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en el literal l) del numeral 8.3.2, como una de las funciones en materia de integridad pública: *Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad*;

Que, mediante Informe N° 026-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/INT, la Jefa de la Unidad de Administración y Finanzas - Oficial de Integridad, concluye que en el marco de la implementación del Modelo de Integridad y del Sistema de Gestión Antisoborno y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de integridad y lucha contra la corrupción, ha elaborado la propuesta de “Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia -

EJE NO PENAL” y propone que el Director Ejecutivo, máxima autoridad administrativa, apruebe el documento normativo propuesto a través de una Resolución Directoral Ejecutiva..

Que mediante Informe N° 027 -2025-PMSAJ-EJENOPENAL-UPEP, el Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, en ejercicio de sus funciones relacionados a elaborar y proponer a la Dirección ejecutiva las políticas, normas, objetivos y planes relacionados a los sistemas de Planificación, Presupuesto, Inversión y Modernización emite Opinión Técnica FAVORABLE a la propuesta de “Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL”.

Que, mediante Informe N° 026-2025-PMSAJ-EJENOPENAL-DE-AL de fecha 23 de abril de 2025, la Asesora Legal del Programa emite opinión favorable para que se emita el acto resolutorio que apruebe la “Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL tiene, entre otras, la función de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución del Programa conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo y el Documento de Evaluación del Programa (Project Appraisal Document, PAD), así como la de expedir resoluciones y Directivas cuando sea necesario, por lo que corresponde a este despacho emitir el acto resolutorio respectivo;

Con el visto bueno de la Jefa de Unidad de Administración y Finanzas, del Jefe de la Unidad de Planes y Estudios de Proyectos, y de la Asesora Legal y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial; el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público; y el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”, aprobado por Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Aprobar** la “Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante en la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJE NO PENAL”.

Artículo 2°. - **Encargar** a la Unidad de Administración y Finanzas la difusión de la presente Resolución y su Anexo entre los integrantes del Programa.

Artículo 3°. - **Disponer** que el/la responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Unidad Ejecutora 003: Programa de Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJE NO PENAL o quien haga sus veces, publique la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia.

Regístrese y comuníquese.

Darwin Teófilo Eufrazio León
Director Ejecutivo-PMSAJ